



RESOLUCIÓN No. 0214

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 7 de abril de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0150-GADMT-CPTTM, del 5 de abril de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 002-CPTTM-2021, de la sesión del 31 de marzo de 2021, en la que se ha procedido al análisis del Informe presentado por la Dirección Municipal de Tránsito en referencia al proyecto de Ordenanza que Regula el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo 0128, de la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2020, el Concejo en pleno resuelve aprobar en primera instancia el proyecto Ordenanza que Regula el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena;

Que, la Resolución de Concejo Municipal 0160, de la Sesión Ordinaria del 28 de octubre de 2020, señala que se aprueba devolver a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el Informe 005-CPTTM-2020, de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2020, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza que Regula el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena, a fin de que se realice un nuevo análisis y solventar las observaciones presentadas por los señores Concejales, se establezca una hoja de ruta y se dé el tratamiento inmediato;

Que, según oficio 145-GADMT-DMTTTSV, del 17 de marzo de 2021, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, informa que se ha considerado que no es necesario continuar con el estudio de la mencionada Ordenanza, toda vez que con Resolución 0176, de la Sesión del 16 de diciembre del 2020, se aprueba el Alcance al Informe del Estudio de Necesidades para el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena; y, las condiciones del servicio que son de cumplimiento obligatorio para las operadoras de transporte, se encuentran incorporadas en los artículos del 54 al 89 del proyecto de Ordenanza que Regula la Competencia de Planificación, Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Tena, conforme el Modelo de Gestión B, dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264, numeral 6, de la norma ibídem, en concordancia con el artículo 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el COOTAD, en su artículo 55, literal f), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Que, el artículo 57, literal a), del Código ibídem, establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 130, ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal;

Que, , la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanada desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial que se vayan a aplicar. Agrega que tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobada en la primera Sesión Ordinaria del 09 de octubre del año 2014 y en una segunda sesión extraordinaria el 20 de noviembre de 2014; y,

RESOLVIÓ

1. Revocar la Resolución de Concejo Municipal 0128, de la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2020, mediante la cual se aprobó en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena, por cuanto la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, informa que se ha considerado innecesario continuar con el estudio de la mencionada Ordenanza, toda vez que con Resolución 0176, de la Sesión Ordinaria del 16 de diciembre del 2020, se aprueba el Alcance al Informe del Estudio de Necesidades para el Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena; y, las

condiciones del servicio que son de cumplimiento obligatorio para las operadoras de transporte, se encuentran incorporadas en los artículos del 54 al 89 del Proyecto de Ordenanza que Regula la Competencia de Planificación, Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Tena, conforme el Modelo de Gestión "B", dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias.

2. Recomendar al Ejecutivo Cantonal, disponer al Departamento competente, se notifique de la presente Resolución a las Instituciones y Operadoras que brindan el servicio de Transporte Público Intracantonal: Compañía de Transporte Urbano Riopano Cía. Ltda.; Compañía de Transporte Urbano Transguacamayo S.A.; Compañía Lujos Tena S.A.; Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito; y, a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Tena, 13 de abril de 2021.

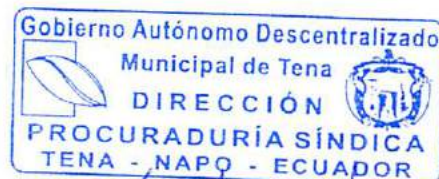


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Procurador Síndico
D. Municipal de Tránsito
Dirección Provincial Agencia Nacional de Tránsito
Operadoras de Transporte
Archivo

*Recibido
14/04/21
5:00*



*2021/04/14/ J
1543*